Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de mayo del dos mil veintidós

Revisado el presente expediente se observa que las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-53162, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, y 282-39642, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q, se encuentran levantadas por ministerio de la ley, oportunamente comunicados por las respectivas oficinas de registro. Agregándose que solo se llevó a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Armenia.

En virtud a lo anteriormente expuesto se ordena comunicar, en forma inmediata, al Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá que haga caso omiso a lo dispuesto en providencia del 9 de marzo del año avante; pues dentro de este escenario no se llevó a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-39642.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la citada audiencia, se le reitera al secuestre interviniente, Javier Porfirio Bueno Sánchez, que deberá rendir los informes respectivos ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, tal como se le comunico mediante oficio 141 de fecha 15 de marzo del año avante. Comuníquesele al citado auxiliar lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19faef18eb0974bf35f6168924497ae3b679a8d11f4593199a8376a2beca4977
Documento generado en 06/05/2022 10:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica